

RC-2012-001117

12-625

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ

CONVENIO ENTRE EL RECINTO UNIVERSITARIO DE
MAYAGUEZ DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Y EL MUNICIPIO DE MAYAGUEZ

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE MAYAGUEZ, una entidad pública políticamente organizada como Ayuntamiento, bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para regir los asuntos públicos, ordenar la conducta y administrar los mejores intereses de los habitantes del término jurisdiccional de la Ciudad, con Seguro S , representada en este acto por su Alcalde, el Honorable José Guillermo Rodríguez, Primer Ejecutivo Municipal , en adelante denominado EL MUNICIPIO.-----

DE LA SEGUNDA PARTE: Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, con representada por Jorge Rivera Santos, Puerto Rico, en adelante denominado el compareciente de la SEGUNDA PARTE o la Segunda Parte.-----

Ambas partes libre y voluntariamente:-----

EXPONEN

PRIMERO: EL MUNICIPIO, en ejercicio de la autoridad, facultades, y poderes que le confiere la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico , Ley Número 81, aprobada el 30 de agosto de 1991, según enmendada, por la presente conviene con el compareciente de la SEGUNDA PARTE lo siguiente:-----

1. El Municipio de Mayagüez hará una aportación económica al Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (en adelante RUM-UPR) dirigido a contribuir con el mantenimiento y conservación del Complejo de Mayagüez Racktenis ubicado en el RUM.
2. A cambio el RUM-UPR ofrecerá cursos de tenis básico e intermedio en sus facilidades a niños entre las edades de 8 a 12 años referidos por el Departamento de Recreación y Deportes del Municipio. Los cursos se ofrecerán en 2 cursos de 2 sesiones de hasta 24 niños cada una en el horario de 9:00 a.m. a 10:15 a.m.; 10:30 a.m. a 11:45 a.m. todos los sábados.
3. El primer curso comenzará a partir del 3 de marzo de 2012 al 14 de abril de 2012. El segundo curso comenzará el 21 de abril de 2012 y finalizará el 26 de mayo de 2012.

OFICINA DEL RECTOR RUM

Este Convenio tendrá vigencia del **3 de marzo de 2012 al 26 de mayo de 2012** a menos que se dé por terminado antes, conforme los términos del propio Convenio. No obstante lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor.-----

SEGUNDO: La Segunda Parte será responsable del fiel cumplimiento de todos los reglamentos y leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América, la Ley de Ética Gubernamental, la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, según enmendada y las Ordenanzas Municipales y los Reglamentos del Municipio de Mayagüez.-----

TERCERO: La violación de cualquiera de las cláusulas de este Convenio podrá dar lugar a la Resolución del mismo, previa notificación al efecto con quince (15) días de antelación.-----

CUARTO: La Segunda Parte certifica que no está representando ni representará, durante la vigencia de este Convenio, intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflictos de intereses o de política pública contra EL MUNICIPIO.-----

QUINTO: Todas las cláusulas de este Convenio deberán ser interpretadas, no aisladamente, sino en conjunto, teniendo presente la relación de unas con las otras, pero si se declarase inválida o nula alguna de ellas, las otras continuarán en todo su vigor y efectividad.-----

SEXTO: El RUM-UPR recibirá **Cinco Mil Doscientos Ochenta Dólares (\$5,280.00)** durante la vigencia del convenio a razón de **Dos Mil Seiscientos Cuarenta Dólares (\$2,640.00) por cada uno de los cursos** los cuales se le pagarán luego de certificar la conclusión de cada uno de los cursos.-----

-----Los fondos para el pago por dichos servicios provendrán de la cuenta **1-01-00000000-XX-09-04-20-00-00-94.65 Misceláneos**, la cual la unidad peticionaria certifica cumple cabalmente con todos los requisitos impuestos por las leyes y reglamentos, para el uso apropiado de los fondos de los cuales serán pagados estos servicios.-----

Ningún agente, empleado o representante de las partes está facultado para modificar los términos del presente Convenio, excepto mediante una enmienda formal



al mismo, la cual deberá cumplir con las normas que rigen la contratación de las Agencias Gubernamentales.

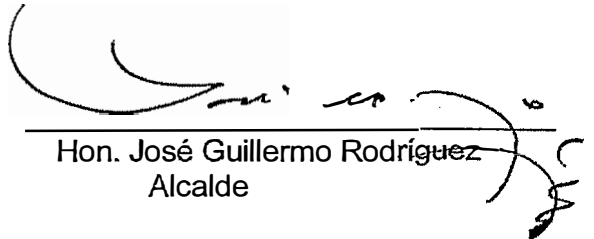
ACEPTACIÓN Y FIRMA

Ambas partes de este Convenio manifestamos que hemos leído y entendido todo su contenido y lo aceptamos, por encontrar que recoge y establece fielmente el acuerdo a que hemos llegado y todo lo que hemos convenido y pactado, y para que así conste, suscribimos el mismo y ponemos nuestras iniciales al margen izquierdo de cada una de sus páginas.

En Mayagüez, Puerto Rico hoy día 2 de marzo de 2012.

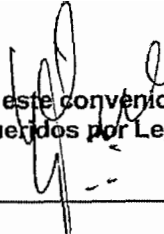


Jorge Rivera Santos
Rector Interino
Recinto Universitario de Mayagüez

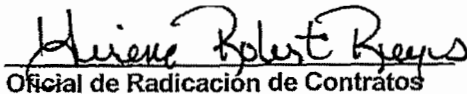


Hon. José Guillermo Rodríguez
Alcalde

Certifico que este convenio contiene todos los documentos requeridos por Ley.



Certifico que este convenio fue debidamente registrado y notificado a la Oficina del Contralor de Puerto Rico en el envío 252549, hoy 2 de Marzo de 2012 a las 1:43.



Oficial de Radicación de Contratos

Contrato # 206/4026 Año 2011-12
Importo \$ 5,280.00 Cuenta #
Firma elba ramirez
Fecha 2/27/2012
1-01-00000000-xx-09-04-20-00-94.65
Miscelaneos

